



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: SOCIEDAD MÉDICA ANTIOQUEÑA SOMA S.A.
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Int. Litis: ADRES
Radicado: 05-001-31-05-008-**2015-01183-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007

En atención a la solicitud que hace el apoderado de la sociedad demandante en memorial allegado a través de medios electrónicos el 31 de agosto de 2021; se REQUIERE a la doctora HILBANA MICHEL GALLEGO MUÑOZ en su calidad de apoderada judicial de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud-ADRES, para que gestione y acredite ante el Centro de Estudios en Derecho y Salud CENDES de la Universidad CES, el cumplimiento de lo ordenado por esta Dependencia Judicial mediante auto del 4 de marzo de 2020, en el sentido de que a través de sus Profesionales emitan un concepto técnico sobre cada una de las glosas presentadas a las facturas objeto de controversia, teniendo en cuenta para ello las pruebas allegadas por las partes.; tramitar el oficio dirigido a la Universidad CES informándole la decisión encomendada, Nro. 122 del 4 abril de 2020 y que obra en el expediente; así mismo, acreditará la cancelación de los honorarios provisionales ante la misma entidad.

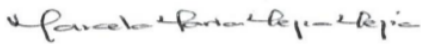
Finalmente allegará los respectivos correos electrónicos reglamentado en el Decreto 806 de 2020, con el fin de ingresar el proceso a la virtualidad.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 140 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las
8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA